

Constancia: Medellín, Antioquia, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Señora Juez le informo que por reparto del día de hoy a este Despacho se le asignó la tutela interpuesta por **RAUL ALEJANDRO GUZMAN FRANCO** en contra de la UT Convocatoria FGN 2022 y la Comisión Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación en relación con el concurso de méritos que adelanta la entidad, quedó con el radicado 05001 31 87 001 2023-00176.

Se recibieron 04 archivos en formato PDF.

Sírvase proveer.

Andrea Anteliz

Andrea Fernanda Anteliz Navarro
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 de la constitución nacional y, 10 y 14 del decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la presente tutela, instaurada por **RAUL ALEJANDRO GUZMAN FRANCO** en contra de la UT Convocatoria FGN 2022 y la Comisión Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación en relación con el concurso de méritos que adelanta la entidad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se vinculan por pasiva al Presidente y/o director de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y al Director y/o representante legal de la UT Convocatoria FGN 2022 conformada por la Fundación Universidad Libre y las empresas privadas Talento Humano- Gestión SAS y Temporal SAS, o quien haga sus veces, a quienes se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de los hechos constitucionalmente relevantes y los documentos anexos, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrán para aportar los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer como pruebas. Obténganse las pruebas necesarias para resolver el asunto.

Así mismo, se ordena a la UT CONVOCATORIA FGN 2022 Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que de manera inmediata y a través de su página de web, publique el presente auto para que los TERCEROS CON INTERES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA FGN 2022, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la UT CONVOCATORIA FGN 2022 Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico.

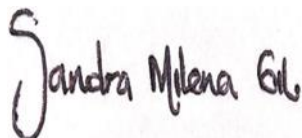
Igualmente se ordena a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE, que de manera inmediata y a través de la página web designada para los asuntos de la convocatoria FGN 2022, publique el presente auto para que LAS PERSONAS VINCULADAS CON EMPLEOS EN EL CARGO **identificado con el código OPECE I-212-02 (146) Técnico Investigador IV** QUE SE ENCUENTREN TRABAJANDO EN DICHA INSTITUCIÓN BAJO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, ENCARGO O TEMPORALIDAD, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico.

Se Advierte a los TERCEROS CON INTERES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN FGN 2022 y a las PERSONAS VINCULADAS CON EMPLEOS **identificado con el OPECE I-212-02 (146) Técnico Investigador IV** QUE SE ENCUENTREN TRABAJANDO EN DICHA INSTITUCIÓN BAJO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, ENCARGO O TEMPORALIDAD, que se pondrá a disposición el correspondiente expediente tutelar para los efectos pertinentes, el cual pueden solicitar en el e-mail aantelin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adviértase a los accionados que, si dentro del término establecido no dan respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

En cuanto a la medida provisional solicitada, esto es que la UT Convocatoria FGN 2022 se abstenga de realizar publicaciones relacionadas con la posición final de los aspirantes para el cargo OPECE I-212-02 (146) Técnico Investigador IV hasta que se resuelva la de fondo la pretensión del actor, se informa que NO se accede a ella pues de los hechos narrados en el escrito de tutela y los anexos aportados a ella no se evidencia la existencia de un perjuicio irremediable que deba ser conjurado de inmediato de manera que no sea posible postergar la orden hasta la resolución del asunto.

CÚMPLASE



SANDRA MILENA GIL AGUDELO
JUEZ